

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

RESOLUCION - 325
EXENTA N°

SANTIAGO, - 6 MAR 2007

VISTOS

1. El artículo 38 de la Ley N° 10.383, modificado por la Ley N° 15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo 2° transitorio.

2.- El artículo 48° de la ley N° 19.880 de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración.

3.- El D.F.L. N° 278 de 1960; D.L. 3.502 de 1980; la Ley N° 18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada por don, **JOSE EDUARDO FUENTES ESPINOZA**, mediante la cual requiere incluir en la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, las labores que se indican a continuación, desarrolladas para el empleador CIA. SIDERURGICA HUACHIPATO S.A., con la finalidad de obtener anticipadamente su Bono de Reconocimiento:

- a) **Aseador Sanitario, Depto. Mantenimiento General.**
- b) **Chofer, Depto. Mantenimiento General.**

2.- La evaluación técnica de las labores singularizadas en el Considerando precedente, por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Salud VIII Región, del Bio Bio, contenido en el Informe Técnico N° 247/2006 del 11 de noviembre 2006, remitidos al INP por medio de Of. Ordinario N° 0849 del 08 de noviembre de 2006, según los cuales las referidas labores **deben ser consideradas como Trabajo Pesado** por cuanto reúnen los requisitos exigidos en la letra c) del Art. 2° del D.S. 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

001

INP

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl

325



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

3.- El requerimiento de la Sección Liquidaciones de la División Bono de Reconocimiento, mediante Ord. N° 352-39, de 14 de febrero 2007, que contiene el Informe Legal correspondiente, de emitir la presente Resolución, con el objeto de incorporar a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como **Trabajo no Pesado**, las labores singularizadas en el Considerando N° 1 del presente instrumento, desarrolladas para el empleador CIA. SIDERURGICA HUACHIPATO S.A., porque aún cuando cuentan con Informe Técnico favorable, en la especie no se cumple con los requisitos de la letra c) del Art. 2° del D.S. 681 de 1963, antes citado, dado que los trabajos no se realizaron habitual e íntegramente de noche, sólo en turnos rotativos, lo que no obsta a que se aplique para el caso en solicitud, la Resolución N° 49-30.11.71-16 por la proporción nocturna que corresponda.

RESUELVO:

1.- **Recházase** la solicitud presentada por don **JOSE EDUARDO FUENTES ESPINOZA**, Rut 6-208.465-0, para calificar como Trabajo Pesado las labores que se indican a continuación, desarrolladas para el empleador **CIA. SIDERURGICA HUACHIPATO S.A.:**

- a) **Aseador Sanitario, Depto. Mantenimiento General.**
- b) **Chofer, Depto. Mantenimiento General.**

2.- Incorpórese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, las actividades mencionadas en el Resuelvo N°1, del presente instrumento, a la Lista Oficial de Actividades e Industrias Diversas consideradas como Trabajo no Pesado.

3.- Dispónese la notificación al recurrente, mediante carta certificada, a través de la Secretaría General, de lo resuelto en el Resuelvo N° 1, dejándose constancia que el afectado tiene un plazo de 15 días, a contar de la fecha de notificación de la presente Resolución, para apelar ante la Superintendencia de Seguridad Social, en sus oficinas ubicadas en Huérfanos 1376, entpiso, del rechazo como Trabajo Pesado dispuesto en el Resuelvo N° 1 del presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 8° del D.L. 681, de 1963.

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N° 2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 4 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

5.- Envíese copia de la presente Resolución, de los informes jurídico y técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

002

INP

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones

Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353

Piso 2 SANTIAGO

Teléfonos 870 80 00 – 870 9020 – FAX 8709220

www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

325

Comuníquese al Departamento Legal, a la División Bono de Reconocimiento y a la Oficina de Análisis de la División Concesión de Beneficios, al Apoyo Documental del Subdepartamento Estudios Jurídicos, a la División Comunicaciones, a la Dirección Regional INP Valparaíso Subdepartamentos Legal y Operaciones; a la Dirección Regional Concepción, a la Sucursal INP Talcahuano, y al Seremi de Salud Bío Bío, a la empresa empleadora y al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

[Handwritten initials]
MVEW/ NCR/ HMJ
Fuentes Espinoza (rs)

103

INP